

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5016 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se modifica la de 31 de julio de 1974 que establece el curso de adaptación que deberán seguir los titulados en Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial, para el acceso a las enseñanzas del segundo ciclo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Valladolid, en orden a la modificación del curso de adaptación para el acceso a las enseñanzas del segundo ciclo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, dependiente de dicha Universidad, de los alumnos procedentes de la Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial,

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público,

De conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre), que establece el curso de adaptación que deberán seguir los titulados en Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial, para el acceso a las enseñanzas del segundo ciclo, en el sentido de sustituir las asignaturas que figuran en la citada Orden, por las que a continuación se indican, para el ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valladolid:

«Complementos de Matemáticas», «Complementos de Químicas» (cuatrimestral), «Complementos de Mecánica y Física», «Metalotecnia» (cuatrimestral), «Elasticidad y Resistencia de Materiales» (cuatrimestral), «Informática» (cuatrimestral), «Estadística» y «Termodinámica y Termotecnia».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D.(Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza.

5017 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda para la organización de congresos o reuniones, cursos o seminarios de carácter científico o científico-técnico en España.*

Ilmo. Sr.: La realización de congresos, reuniones, cursos, seminarios, etcétera, constituye una de las acciones más importantes de comunicación entre los miembros de la comunidad científico-técnica y contribuye de forma primordial a la difusión mundial de los conocimientos y al establecimiento de relaciones entre diferentes sectores científicos o de producción de mayor prestigio. En el deseo de potenciar al máximo el desarrollo científico y tecnológico español, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica considera de gran interés contribuir a la organización y realización de estas acciones en nuestro país, bajo una forma racionalizada y estudiada que permita incidir en aquellas áreas o actividades que impliquen mayor calidad e interés nacional, con tal de que estas acciones tiendan, en la medida de lo posible, a su financiación a través de cuotas de participación, apoyo de entidades y asociaciones empresariales o científicas, Diputaciones, Ayuntamientos, etcétera, y mantengan una moderación en los gastos sociales y de organización.

Presentación y plazos de las solicitudes

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica en los impresos normalizados correspondientes al tipo de solicitud que deseen (congresos o reuniones, o cursos y seminarios), que podrán recoger en dicha Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, calle Rosario Pino, 14-16, séptima planta, 28020-Madrid.

Las peticiones sólo se podrán solicitar para ayudar parcialmente a alguno de los siguientes conceptos:

- Cuotas de inscripción de becarios o jóvenes investigadores.
- Publicaciones de los trabajos o comunicaciones presentados al evento.
- Gastos de viaje de Profesores o conferenciantes que por su prestigio y categoría puedan proporcionar, con su participación efectiva, una mejor calidad y éxito del evento.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el 30 de noviembre de 1985, a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Un comité de selección se reunirá a mediados de los meses de junio, septiembre y diciembre para estudiar las solicitudes que se vayan presentando y dictaminará sobre las ayudas a conceder, las cuales se comunicarán a los interesados al final del mes respectivo.

Lo que comunico a V. I. para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE CULTURA

5018 *ORDEN de 8 de enero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso interpuesto por el Club Askatuak de Baloncesto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.799, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre Club Askatuak de Baloncesto, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Comité Superior de Disciplina Deportiva, de 16 de julio de 1981, ha recaído sentencia en 29 de junio de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, en nombre y representación del Club Askatuak de Baloncesto, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, V. E. resolverá.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.